

NOTA DNCP/DNC/N° 25367 / 2019

Asunción, 26 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL
LLAMADO CD " Adquisición de Muebles para la Institución
Municipal INGRESADO A TRAVÉS DE EXP. N° 335110 ID
373165.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- 1- La fecha tope de consulta no cumple con el plazo establecido en la **resol. DNCP N° 948/10** que dice: "Artículo 12.- Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos:
c) En la Contratación Directa y Contratación por Vía de Excepción: hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas".
2. **Criterios de Evaluación e) Experiencia** – en este punto indican: deberán contar con una experiencia mínima de un año como distribuidor o proveedor de Adquisición de Muebles. Esto deberá estar respaldado a través de contratos y/o constancias, consultamos a la convocante si los contratos deberán ser por algún contrato de acuerdo a la oferta presentada.
3. **Plan de Entregas** – en este punto indican: La entrega de los bienes será realizado 02 día posterior a la recepción de la orden de compra en la Municipalidad de Minga Guazú, sugerimos a la convocante indicar que el plazo será a partir de la recepción de la orden de compra por parte del oferente adjudicado.
4. La fecha de apertura es posterior a la fecha tope de comunicación de adjudicaciones indicada en la **circular DNCP N° 22/2019**, hemos verificado el PAC y el mismo no es 2020, consultamos como harán las derogaciones respectivas al proceso?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control
DNCP